



INFORME SECRETARIAL: 2023 00049 00. Villavicencio, 20 de febrero de 2023.
Al Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto.
Sírvasse proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Al estudiar la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD que presentó la señora ANGIE CAROLINA GUTIÉRREZ PEÑA, representante legal del menor JUAN JOSE RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ en contra del señor ROGER RICARDO RODRÍGUEZ CASTRO, se advierte la siguiente falencia:

1.- No se indicó la dirección física donde recibe notificaciones el demandado, como lo dispone el num. 10° del art.82 del CGP, que para el caso sería el sitio de reclusión donde este cumple la condena descrita en la demanda.

2.- Debe cumplirse lo dispuesto en el inciso 1°, artículo 6° de la ley 2213 de 2022, es decir acreditar el envío de la demanda física con sus anexos, a la dirección de correspondencia del demandado, que para el caso es su sitio de reclusión.

Se reconoce **personería** al abogado ROMARIO ORELLANO MOJICA, como apoderado de la parte demandante, para los fines del poder conferido.

Por lo expuesto se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, **so pena de rechazo.**

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

R.A.R.

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 027 del 31 DE MARZO 2023.-</p> <p>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>
--